

Radicado: 2021- 063

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1267

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por la menor **E.G.R.**, representada legalmente por su progenitora **LUISA FERNANDA RENGIFO**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **JULIÁN GIRALDO VILLADA**, se agregan oficios provenientes de:

- Migración Colombia en el que consta la inscripción de impedimento de salida del país para el demandado.
- “**SUPER DE ALIMENTOS S.A.**”, en el cual indica que el señor **GIRALDO VILLADA** es trabajador en misión y, el vínculo laboral es con la empresa **CONTACTAMOS S.A.S.**

Se ordena oficiar por secretaria a la mencionada entidad informando sobre la medida cautelar el embargo y retención del 25% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales devengadas por el demandado.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Familia 007 Oral

Juzgado De Circuito

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efbef48071d431a295593e9e3f7feff6c3c9be9c31eb35b442883a25da180406**

Documento generado en 24/08/2021 08:01:30 p. m.